



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00639515- -UNC-VDE#FP

---

VISTO:

La propuesta de capacitación presentada por la Mgter. Viviana Bálsamo, para el dictado del “Curso de Extensión: Acompañamiento Terapéutico Escolar: Aportes y Enlaces teóricos- clínicos”, durante el año lectivo 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de extensión de la Facultad de Psicología ha realizado la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad (RHCD N° 142/2015) para desarrollarse en el primer cuatrimestre del año 2023.

Que el Curso de Extensión: Acompañamiento Terapéutico Escolar: Aportes y Enlaces teóricos- clínicos, fue aprobado por la RD 116/2022, para llevarse a cabo durante el año lectivo 2022.

Que la presente actividad, tiene como objetivo general el generar un espacio de intercambio y producción en relación al dispositivo de acompañamiento terapéutico escolar en conjunción con otros dispositivos intervinientes, valorando la multiplicidad de actores y la puesta en juego de la transferencia como posibilitadora o no del proceso;

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015 y RHCD N° 2015/2022)

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA  
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2023 del “Curso de Extensión: Acompañamiento Terapéutico Escolar: Aportes y Enlaces teóricos- clínicos” presentada por la Mgter. Viviana Bálsamo DNI 28345393, de acuerdo al Anexo de 5 (cinco) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2º: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 3º: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentados correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 4º: La responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.-

Artículo 5º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6º: Protocolizar, comunicar, notificar, archivar. -